

## **ESTATUTOS MODELO DE LOS GRUPOS DE ROTARY PARA FOMENTO DE LA COMUNIDAD**

*[Edición revisada por la Decisión 173 de la Directiva de RI, junio de 2017]*

### **ARTÍCULO 1 – Nombre**

El nombre de esta organización será Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad de

---

patrocinada por el (los) Club(es) Rotario(s) de

---

### **ARTÍCULO 2 – Propósito y metas**

El propósito del programa de Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC) es potenciar a las comunidades a fin de que satisfagan sus necesidades mediante el desarrollo y la participación en iniciativas sostenibles de servicio.

Las metas de los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad son:

1. Establecer relaciones de colaboración entre rotarios y no rotarios para que juntos mejoren sus comunidades
2. Ayudar a los residentes que abordan las necesidades de sus comunidades, puesto que se encuentran en una situación óptima para identificar las carencias más acuciantes y los métodos más adecuados para solucionarlas.
3. Promover soluciones sostenibles a las necesidades de la comunidad dándole participación a un sector más amplio en el desarrollo y la implementación de proyectos de servicio con un enfoque más centrado.

### **ARTÍCULO 3 – Patrocinio**

El GRFC funcionará bajo el patrocinio de uno o más clubes rotarios de la localidad, los cuales brindan asesoramiento sobre las actividades, programas y normas del GRFC mediante un comité de rotarios. Los clubes rotarios patrocinadores tendrán una participación activa en el GRFC.

Los miembros del GRFC no son socios de su(s) club(es) patrocinador(es).

## **ARTÍCULO 4 – Integrantes del GRFC**

Los miembros del GRFC serán adultos que gocen de buena reputación, con el deseo y la capacidad de mejorar las condiciones de vida en la comunidad, dándose especial consideración a aquellos con dotes de liderazgo. Podrá afiliarse toda persona que resida, trabaje o estudie en la comunidad donde funciona el GRFC o cerca de ella.

El GRFC, previa consulta con el(los) club(es) rotario(s) patrocinador(es), elegirá el método que utilizará para admitir a sus miembros de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

La condición de miembro cesará ya sea:

- a) Por no continuar cumpliendo con los requisitos de afiliación
- b) Por causa, si así lo decidiera el GRFC, mediante un voto de las dos terceras partes de todos los miembros en pleno uso de sus derechos

## **ARTÍCULO 5 – Reuniones**

1. El GRFC se reunirá, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, en el lugar y a la hora más convenientes para los miembros.
2. Los miembros podrán asistir a las reuniones ya sea en persona o vía internet
3. El grupo dirigente del GRFC se reunirá, de acuerdo a lo establecido en el reglamento, con la frecuencia que se requiera para administrar y supervisar con éxito las actividades del GRFC.
4. Ninguna reunión del GRFC o de su grupo dirigente se considerará oficial a menos que asista un miembro del Comité de Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad del club patrocinador (u otro rotario designado por el presidente del club patrocinador).

## **ARTÍCULO 6 – Equipo dirigente**

1. El número de integrantes del equipo dirigente del GRFC se determinará de acuerdo a lo establecido en el reglamento, previa consulta con el club rotario patrocinador, todos elegidos de entre los miembros del GRFC en pleno uso de sus derechos.
2. Se elegirá a los miembros del equipo dirigente de acuerdo a procedimientos que sean compatibles con los usos y costumbres locales, tal como se establezca en el reglamento, y por una mayoría simple de votos de los miembros del GRFC.
3. El equipo dirigente elegirá a uno de sus miembros para que represente al GRFC en sus relaciones con el club rotario patrocinador y el público.
4. El equipo dirigente elegirá a uno de sus miembros para ejercer el cargo de tesorero con el fin de supervisar el estado financiero del GRFC.
5. Todos los miembros del equipo dirigente ocuparán el cargo durante un año, salvo que el GRFC, en consulta con su club patrocinador, establezca un período más corto.

## **ARTÍCULO 7 – Comités**

El representante del GRFC, con la aprobación del equipo dirigente, podrá nombrar los comités que estime necesarios. Se recomienda que los GRFC nombren los siguientes comités: Administración, Servicio Profesional, Servicio en la Comunidad y Finanzas. Tales comités cesarán sus funciones al completar las tareas que les fueran encomendadas, cuando el representante del GRFC los releve de sus obligaciones o al concluir este funcionario su período en el cargo, lo que ocurra primero.

## **ARTÍCULO 8 – Actividades y proyectos**

1. El GRFC es responsable del planeamiento, organización, financiación y conducción de sus actividades, excepto cuando se trate de proyectos emprendidos en conjunto, en cuyo caso la responsabilidad será compartida con las organizaciones colaboradoras. Los ingresos de los proyectos o actividades del GRFC se utilizarán para cubrir los gastos de los proyectos.
2. El GRFC es responsable de recaudar los fondos necesarios para llevar a cabo sus programas. No solicitará ni aceptará, salvo ocasional e incidentalmente, ayuda económica de su(s) club(es) rotario(s) patrocinador(es), otros clubes rotarios u otros GRFC. No solicitará asistencia económica de personas, empresas u organizaciones de la comunidad, sin haber obtenido antes la aprobación de su club(es) rotario(s) patrocinador(es). Los ingresos generados por las actividades del GRFC se utilizarán para cubrir los gastos de los proyectos.

## **ARTÍCULO 9 – Cuotas**

1. Toda cuota que los miembros del GRFC paguen será módica y tendrá como único propósito cubrir los gastos de administración.
2. Los fondos para actividades y proyectos se recaudarán por otros medios.
3. Una vez al año, una persona debidamente capacitada efectuará una revisión detallada de todas las transacciones económicas y presentará un informe de los resultados a los miembros del GRFC y al(los) club(es) rotario(s) patrocinador(es).
4. El (los) club(es) rotario(s) patrocinador(es) debe(n) establecer directrices financieras que el GRFC debe aplicar para garantizar que todos los fondos, incluidos aquellos recaudados para financiar proyectos de servicio, sean administrados de manera responsable, transparente y consistente con las leyes y regulaciones bancarias del país.

## **ARTÍCULO 10 – Adopción de los Estatutos**

Al aceptar y continuar con su membresía, todos los miembros del Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad, aceptan las pautas expresadas en el presente documento y se comprometen a cumplir estos estatutos.

## **ARTÍCULO 11 – Adopción del Reglamento**

Los GRFC adoptarán un reglamento para su administración y gobernanza. Dicho reglamento será similar al Reglamento modelo de los Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad aprobado por la Junta Directiva de Rotary International, pero podrá modificarse según las costumbres y los procedimientos locales.

## **ARTÍCULO 12 — Nombre e identidad visual**

El nombre e identidad visual del Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad será reservado para uso y beneficio exclusivo de los miembros. Todo miembro tendrá derecho a usar o exhibir el nombre e identidad visual de manera digna y apropiada. Al terminar su condición de miembro o al disolverse el GRFC, renunciará a tal derecho.

## **ARTÍCULO 13 — Duración**

1. El GRFC existirá siempre que continúe funcionando conforme a estos estatutos o hasta cuando sea disuelto por:
  - a) propia determinación y acuerdo del GRFC
  - b) el(los) club(es) rotario(s) patrocinador(es) al retirarle su patrocinio,
  - c) Rotary International, por no funcionar de acuerdo con estos estatutos o por otras causas.
2. Al disolverse el GRFC, este y todos sus miembros, individual y colectivamente, renunciarán a todos los derechos y privilegios relacionados con el nombre e identidad visual del Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad.

## **ARTÍCULO 14 — Enmiendas**

Estos estatutos serán enmendados solamente por decisión de la Junta Directiva de Rotary International. Todo cambio que incorpore la Directiva a este documento constituirá automáticamente una enmienda a estos estatutos.